



**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE
VILLAVICENCIO META**

Clase de proceso	DIVORCIO MATRIMONIO CIVIL
Demandante	María Natalia García Torres
Demandado	Ronald Andrés Meneses Almanza
Radicación	50001 31 10 003 20198 00031 00
Asunto	Inadmite demanda
Fecha de la providencia	Ocho (8) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

Se **INADMITE** el escrito de demanda presentado por María Natalia García Torres contra Ronald Andrés Meneses Almanza a folios 1 al 15 el C - 1, para que la parte demandante subsane sus vicios en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, con fundamento en las siguientes causales:

*No identificó correctamente a las partes, (domicilio de la demandante e identificación del demandado) (Arts. 90.1 y 82.2 CPG).

*El poder es insuficiente para el trámite de la pretensiones contenida en el numeral segundo.

*No allegó los anexos exigidos entre ellos el registro civil de nacimiento de Ronald Andrés Meneses Almanza, vigente con nota marginal de registro del matrimonio, ni aportó prueba sumaria de haberlas solicitado y que su petición no hubiese sido atendida. (Art. 78.10, 171 CGP).

*No indicó la dirección electrónica de notificación de las partes (Arts. 90.1 y 82.10 CPG).

Preséntese el escrito de demanda debidamente integrada la demanda con los defectos subsanados a que se hizo alusión en el acápite anterior, junto con la copia de los traslados.

NOTÍFIQUESE,

DEYANIRA RODRIGUEZ VALENCIA

Jueza



**SOMOS LA CARA
HUMANA DE LA JUSTICIA**



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO - META

La presente providencia se notificó por ESTADO No.

Del 12

Del

11 FEB 2019

AYELETH PRIETO PADILLA
Secretaria